

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 12 de abril/22, venció el término para contestar la Curadora Ad-Litem, quien se pronunció oportunamente.

Traslado: 15,16,17,18,22,23,24,25,28,29,20 y 31 de marzo/22; 1,4,5,6,7,8,11 y ,12 de abril/2022. Sírvase Proveer.

Armenia Q., mayo 2 del 2022

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220210034000
Inter. 761



***Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío***

Armenia Q., mayo dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el término de traslado concedido a la Curadora Ad-Litem, quien se pronunció oportunamente dentro del presente proceso VERBAL de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovido por la señora YORMA VICTORIA GARCIA CHACON en contra del señor UNHAI CANO GENOVES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita a la demandante señora **YORMA VICTORIA GARCIA CHACON**, para que concurra personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, obrantes en el ordinal 006, constante de 13 folios.

TESTIMONIAL:

Se ordena escuchar en declaración a las señoras LUZ ESTELA CHACON VALLEJO Y LILIANA MUÑOZ VASQUEZ

CURADORA AD. LITEM

INTERROGATORIO.

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora **YORMA VICTORIA GARCIA CHACON.**

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50fd07eadb6b584f0754f78fb4a17d3e12ae1b1340e17e586bc5473706e3a331

Documento generado en 02/05/2022 06:31:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**